



Junta Electoral de Andalucía

Tipo	Acuerdos
Asunto	Acuerdo sobre las medidas para el tratamiento de datos de carácter personal
Fecha	11 de octubre de 2018

Desde el pasado 25 de mayo de 2018 resulta aplicable en el ámbito de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD).

Dicha norma, de obligado cumplimiento para las instituciones parlamentarias, viene a modificar aspectos muy sustanciales de la ordenación existente hasta la fecha, disponiendo un modelo regulatorio que exige mayor nivel de responsabilidad por parte de las organizaciones, el análisis proactivo de las circunstancias que concurren en torno al tratamiento de los datos, la evaluación de los riesgos potenciales, y la determinación de toda una suerte de medidas de responsabilidad activa sobre la base de un enfoque de riesgo.

Entre estas medidas de responsabilidad activa que describe el RGPD se inserta la designación, en determinados supuestos, de un delegado o delegada de protección de datos (DPD), que viene a asumir funciones de garante del cumplimiento de la normativa de protección de datos en el seno de las propias organizaciones.

En el caso de la Junta Electoral de Andalucía, la designación de dicho delegado o delegada de protección de datos resulta obligatoria en virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado primero del artículo 37 del RGPD.

En concreto, dicho precepto obliga a la designación de un delegado o delegada de protección de datos en aquellos supuestos en los que «el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial».

Además, de acuerdo con la previsión del artículo 37.3 del referido RGPD, cuando el responsable o el encargado del tratamiento sea una autoridad u organismo público, se podrá designar un único delegado de protección de datos para varias de estas autoridades u organismos, teniendo en cuenta su estructura organizativa y tamaño.

En fecha 17 de abril de 2018 la Mesa del Parlamento de Andalucía aprobó un Acuerdo sobre designación de un delegado o delegada de protección de datos



Junta Electoral de Andalucía

conjunto en el Parlamento de Andalucía y en el Defensor del Pueblo Andaluz. En el mismo sentido el Defensor del Pueblo Andaluz, en fecha 17 de abril de 2018, oída su Junta de Coordinación y Régimen Interior, aprobó una Resolución sobre designación de un delegado o delegada de protección de datos conjunto en el Parlamento de Andalucía y en el Defensor del Pueblo Andaluz.

Seguido el procedimiento para la cobertura del puesto de Delegado de Protección de Datos conjunto, se procedió a su nombramiento por parte del Defensor del Pueblo Andaluz el día 12 de julio de 2018, siendo el mismo aceptado por la Mesa del Parlamento en sesión celebrada el día 25 de julio de 2018.

Según lo dispuesto en el apartado primero del artículo 10 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, *“El Parlamento pondrá a disposición de la Junta Electoral de Andalucía los medios personales y materiales para el ejercicio de sus funciones”*.

De acuerdo con lo anterior y dada la condición de responsable de tratamiento de la Junta Electoral de Andalucía, por medio de la presente **ACUERDA**:

PRIMERO.- Asumir, con carácter general, los medios personales y materiales dispuestos por el Parlamento de Andalucía para el tratamiento de datos de carácter personal, procediendo en consecuencia, a tal efecto, al nombramiento del actual delegado de protección de datos conjunto en el Parlamento de Andalucía y el Defensor del Pueblo Andaluz, D. José Ignacio González González.

SEGUNDO.- Comunicar a la autoridad de control los datos de contacto de dicho Delegado de Protección de Datos y proceder a su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.7 del RGPD.

TERCERO.- Facultar al Secretario de la Junta Electoral para cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución y el desarrollo del presente acuerdo.